

Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- La Entidad Divina Infantita mantiene Convenio de Colaboración con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la ejecución del Programa denominado "acogimiento y atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal" de fecha 27 de enero de 2012, y con vigencia hasta el hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEXTO.- Con fecha 15 de febrero de 2012, registro de entrada general número 2012010215, la Entidad Divina Infantita solicita la subvención de CINCO

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CEROCÉNTIMOS (5.480,00€) para la realización de obras menores en la Casa Hogar donde se encuentran acogidas las menores, así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de 2 de marzo de 2012 proponiendo favorablemente la formalización de un Convenio de Colaboración para subvencionar dicho gasto.

En virtud de lo expuesto, Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden número 1603 de fecha 2 de marzo de 2012, B.O.M.E. Nº 4904 de fecha 16 de marzo de 2012, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

#### ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, normando todos los aspectos relativos a financiación de obras menores en la Casa Hogar Divina Infantita donde se encuentran acogida 25 menores tuteladas por la Ciudad Autónoma.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- La subvención irá destinada a :

. Sustitución de líneas eléctricas obsoletas, de alimentación al módulo de fachada del Centro, que alimentan a las plantas primera y segunda.

. Carpintería de aluminio en los baños del Centro.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida Temporal de Menores socialmente desfavorecidas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):